



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 023/2025 de fecha 22 de abril de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 023-024/2025

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 11/2025 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO TRASTUZUMAB DERUXTECAN 100 MG INY. PARA LA SRA. DOMINGA CORONEL DE LEGUIZAMÓN, CON C.I. N° 1.091.852 – AMPARO JUDICIAL”.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 732/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 15 de abril de 2025, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 0076/2025, de fecha 11 de abril de 2025, del Departamento de Licitaciones - Sección Compra Directa, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Pliego de Bases y Condiciones adecuado a la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, la solicitud de aprobación de la excepcionalidad para la Contratación por Vía de la Excepción N° 11/2025 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO TRASTUZUMAB DERUXTECAN 100 MG INY. PARA LA SRA. DOMINGA CORONEL DE LEGUIZAMÓN, CON C.I. N° 1.091.852 – AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 470.164; y

CONSIDERANDO: Que, se remitió el pedido de compra correspondiente a la adquisición del medicamento “TRASTUZUMAB DERUXTECAN 100 MG INY.”, con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso Contratación por Vía de la Excepción N° 11/2025 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO TRASTUZUMAB DERUXTECAN 100 MG INY. PARA LA SRA. DOMINGA CORONEL DE LEGUIZAMÓN, CON C.I. N° 1.091.852 – AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 470.164, de manera a dar cumplimiento a la Sentencia Definitiva N° 51/2025, de fecha 21 de febrero de 2025, proceso que fuera solicitado por la Sección Planificación de Suministros de Salud, del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, dependientes de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, según Nota Interna de fecha 26 de marzo de 2025;

Que, conforme a la Sentencia Definitiva N° 51/2025, de fecha 21 de febrero de 2025, en el expediente caratulado: “DOMINGA CORONEL DE LEGUIZAMÓN C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL I.P.S. S/ AMPARO”, se resolvió: “I. - *HACER LUGAR a la acción de amparo constitucional promovida por la señora DOMINGA CORONEL DE LEGUIZAMÓN, con C.I. N° 1.091.852, por derecho propio y bajo patrocinio del Abg. CARLOS MARÍA*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS.

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 023/2025 de fecha 22 de abril de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 023-024/2025

AQUINO, conforme al exordio de esta resolución y en consecuencia; DISPONER que el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S), arbitre los medios necesarios para que la paciente reciba sin demora el medicamento denominado: "TRASTUZUMAB DERUXTECAN", con indicación de 345 mg. Cada 21 días, cuatro (04) frascos, y adecuado a su padecimiento, en la forma y con la frecuencia indicada por prescripción médica. II. – IMPONER las costas por su orden. III. – NOTIFICAR en forma electrónica. – IV. – registrar, y conservar en el gestor documental del Poder Judicial, en los términos del Art. 66° de la Ley N° 6.822/2022, conforme con el ítem N° 5 "Conservación de documentos electrónicos", del Protocolo de Tramitación Electrónica, aprobado por la Acordada N° 1108 del 31 de agosto de 2016, dictada por la Corte Suprema de Justicia...";

Que, por Dictamen U.O.C. N° 57/2025, de fecha 09 de abril de 2025, el Departamento de Análisis y Verificación de Precios, refirió que el análisis de precios referenciales sugeridos es el monto para la Contratación por Vía de la Excepción N° 11/2025 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO TRASTUZUMAB DERUXTECAN 100 MG INY. PARA LA SRA. DOMINGA CORONEL DE LEGUIZAMÓN, CON C.I. N° 1.091.852 – AMPARO JUDICIAL", con ID N° 470.164, asciende a G. 764.400.000.- (Guaraníes setecientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos mil) IVA incluido;

Que, por Memorando CA N° 5000031023/2025, de fecha 11 de abril de 2025, la Sección Ejecución y Control Presupuestario, del Departamento de Presupuesto, informó que se procedió a la inclusión en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1793/2025, de fecha 11 de abril de 2025, N° P.A.C. 470.164, para la "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO TRASTUZUMAB DERUXTECAN 100 MG INY. PARA LA SRA. DOMINGA CORONEL DE LEGUIZAMÓN, CON C.I. N° 1.091.852 – AMPARO JUDICIAL";

Que, por Dictamen U.O.C. N° 13/2025, de fecha 11 de abril de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones, refirió cuanto sigue:

"... DICTAMEN

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo, conforme a la Sentencia Definitiva N° 51/2025, de fecha 21 de febrero de 2025, en el expediente caratulado: "DOMINGA CORONEL DE LEGUIZAMÓN C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL I.P.S. S/ AMPARO", se resolvió: "I.

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 023/2025 de fecha 22 de abril de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 023-024/2025

- HACER LUGAR a la acción de amparo constitucional promovida por la señora DOMINGA CORONEL DE LEGUIZAMÓN, con C.I. N° 1.091.852, por derecho propio y bajo patrocinio del Abg. CARLOS MARÍA AQUINO, conforme al exordio de esta resolución y en consecuencia; DISPONER que el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S), arbitre los medios necesarios para que la paciente reciba sin demora el medicamento denominado: "TRASTUZUMAB DERUXTECAN", con indicación de 345 mg. Cada 21 días, cuatro (04) frascos, y adecuado a su padecimiento, en la forma y con la frecuencia indicada por prescripción médica. II. – IMPONER las costas por su orden. III. – NOTIFICAR en forma electrónica. – IV. – registrar, y conservar en el gestor documental del Poder Judicial, en los términos del Art. 66° de la Ley N° 6.822/2022, conforme con el ítem N° 5 "Conservación de documentos electrónicos", del Protocolo de Tramitación Electrónica, aprobado por la Acordada N° 1108 del 31 de agosto de 2016, dictada por la Corte Suprema de Justicia...".

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la adquisición urgente del medicamento "TRASTUZUMAB DERUXTECAN 100 MG INY.", siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022, por urgencia impostergable, en concordancia a la Resolución DNCP N° 230/2025, de fecha 27 de enero de 2025, que estipula en su Art. 89° "Urgencia Impostergable";

Por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 023/2025 de fecha 22 de abril de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 023-024/2025

sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022, en concordancia a la Resolución DNCP N° 230/2025, de fecha 27 de enero de 2025, que estipula en su Art. 89° "Urgencia Impostergable": "...Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del Artículo 40° de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución...";

Con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado Contratación por Vía de la Excepción N° 11/2025 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO TRASTUZUMAB DERUXTECAN 100 MG INY. PARA LA SRA. DOMINGA CORONEL DE LEGUIZAMÓN, CON C.I. N° 1.091.852 – AMPARO JUDICIAL", con ID N° 470.164 y la aprobación del pliego de bases y condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes";

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1º) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 11/2025 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO TRASTUZUMAB DERUXTECAN 100 MG INY. PARA LA SRA. DOMINGA CORONEL DE LEGUIZAMÓN, CON C.I. N° 1.091.852 – AMPARO JUDICIAL", con ID N° 470.164, en base a lo dispuesto en el Art. 40° punto 2 inciso c) de la Ley N° 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas".-----
- 2º) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 11/2025 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO TRASTUZUMAB DERUXTECAN 100 MG

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 023/2025 de fecha 22 de abril de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 023-024/2025

INY. PARA LA SRA. DOMINGA CORONEL DE LEGUIZAMÓN, CON C.I. N° 1.091.852 – AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 470.164, conforme la normativa vigente.-

- 3°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 11/2025 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO TRASTUZUMAB DERUXTECAN 100 MG INY. PARA LA SRA. DOMINGA CORONEL DE LEGUIZAMÓN, CON C.I. N° 1.091.852 – AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 470.164.-----
- 4°) Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).-----
- 5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**